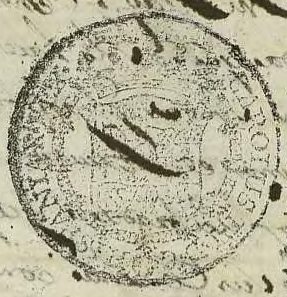

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

cio a su Cavallero Corregor. con testimonio de la proposicion anterior y acuerdo en su vista, haciendole memoria del antecedte., y suplicandole que mediante al grave perjuicio que esta Experimentando el publico en la alteracion del precio del vino se ve precisada esta Ciudad a hacerle recuerdo a fin de que se sirva satisfacer sus deseos, y que luego que haia contestado dho Cavallero Corregor. Acuerda esta Ciudad se cite a Cavildo Extraord. de su defecto en el primer Ordo. den cuentas los presentes Secretarios, y suplica al Sor. Dn. Franco. Tacon assi lo mande; Y entendido por dho Sor. Mando, se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciud.

Sobre vino. El Señor Dn. Martin de Escaño Dijo: Que los tabernieros vendedores de vino por su demaciada Ambicion estan causando un grave perjuicio al Comun y a los Labradores de su Campo en el ramo de Viñas por tener en la practica abolidas no solo una antigua ordenanza que la Ciudad formo para esto, sino es quantas reglas de Buen Govierno se han dado en este particular: en el dia estan vendiendo los vinos el que menos con un veinte y cinco por ciento de aumento sobre el Comun al precio que esta Ciudad señalo despues de la cosecha, siendo assi que para poner el precio Examina Sauiamente la fuerza della y señala al Labrador el precio q. deve tener el mosto el que se regla a esta economica Disposicion, y sobre este precio cargando todo aquello que Examina pertenece